



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1532-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y nueve minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, con referencia **ARP-01-192-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría de Gestión realizada al Plan Operativo Anual de los Departamentos de Fiscalización y Servicios al Usuario del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INAA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus objetivos específicos consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido y verificar su cumplimiento en los Componentes: Departamento de Fiscalización y Servicios al Usuario, Departamento de Estudios y Planificación, Recursos Humanos, Asesoría Legal y Sistemas Automatizados; **b)** Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y actividades de los Departamentos de Fiscalización y Servicios al Usuario a través de los indicadores descritos en sus Planes Operativos Anales (POA's); **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normativas, procedimientos y demás regulaciones aplicables; **d)** Comprobar la confiabilidad del sistema de información aplicado al proceso administrativo y para la generación de información de seguimiento y de gestión. Refiere el Informe de Auditoría de Gestión que se examina que se cumplió con la garantía del debido proceso como lo disponen la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: **Carlos Enrique Schutze Sugrañes**, Presidente Ejecutivo; **Rosa Cristina Membreño Pérez**, Jefa del Departamento de Servicios al Usuario; **Julio Antonio Solís Sánchez**, Jefe del Departamento de Fiscalización; **Mario José Caldera Dávila**, Jefe del Departamento de Gestión Ambiental; **Gilberto José Aráuz Gómez**, Jefe del Departamento de Acueductos Rurales; **Marlon Ernesto Osorio Pérez**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones; **Marcio Berríos Escorcía**, Coordinador Asistente; **Benita Emperatriz Ramírez Avendaño**, Jefa del Departamento de Estudios y Planificación; **Edith Gioconda Muñoz Morales**, Jefa del Departamento Administrativo Financiero; **Ruth del Carmen Linares López**, Jefa del Departamento de Tarifas; **Reyna Argentina Rivas Osejo**, Jefa del Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1532-15

Sistemas Automatizados; **Denys María Sequeira Beteta**, Jefe del Departamento Jurídico; **Sandra Lizeth Detrinidad López**, Jefa de la Unidad Ejecutora de Proyectos y **María Concepción Blandón Porras**, Técnica Administrativa y de Recursos Humanos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Como resultado de la evaluación del Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización, se verificó que de diez (10) actividades planificadas, se cumplieron en su totalidad ocho (8) actividades, y dos (2) parcialmente, determinando el cumplimiento de las metas en noventa y tres punto cinco por ciento (93.5%); **2)** Se comprobó que el Departamento de Servicios al Usuario cumplió con la meta establecida en el POA de atender y resolver cuatro mil reclamos de usuarios, logrando un cumplimiento de seis mil trescientos noventa y cuatro reclamos, atendidos en segunda instancia y apelación **3)** Los Departamentos de Fiscalización y Servicios al Usuario, carecen de indicadores de eficiencia y economía para controlar el comportamiento operativo y financiero, presentando en su Plan Operativo Anual indicadores de desempeño y producto; **4)** El Sistema de Control Interno presenta un aceptable grado de efectividad, no obstante, se identificaron condiciones reportables tales como: a) Manual de Organización y Funciones desactualizado; b) Manuales de Procedimientos desactualizados y que carecen de aprobación de la máxima autoridad; y, c) Recursos Humanos del INAA no elabora el Programa de Capacitación, ni participa en el proceso de implementación; **5)** Se determinó el cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables; y, **6)** En relación al Sistema de Información se identificaron las siguientes debilidades: a) Sistemas Informáticos operando en plataformas tecnológicas obsoletas y documentación técnica incompleta; b) Falta de elaboración de Plan de Contingencia de Informática; c) Falta de póliza de seguros de los equipos tecnológicos y de comunicación; y d) Infraestructura física inadecuada para la ubicación de los servidores de INAA. Por las debilidades descritas, a fin de no entorpecer la correcta gestión de la entidad auditada, los servidores públicos involucrados deberán aplicar estrictamente las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y así se resolverá. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría de Gestión realizada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INAA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría de Gestión examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del INAA, para que conforme lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, aplique y haga cumplir las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1532-15

medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, debiendo informar su efectiva implementación a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior